



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0134-2017</b>	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Follos:
<b>13/06/2017</b>	16:43:50.0...	1

**AUTO No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO  
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y  
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

1. Que la Corporación el día 17 de mayo del 2017, recibió una queja ambiental, la cual fue radiada con el No. **SCQ-135-0498-2017**; el usuario señala que en la vereda San Antonio del municipio de San Roque, "se presentó tala de bosque natural y contaminación por minería."
2. Que el día 22 de mayo del 2017, funcionarios de La Corporación, se desplazaron al lugar de los hechos, y de dicha visita se generó el informe técnico con radicado No. **135-0167 del 26 de mayo del 2017**; en dicho informe se conceptúa:

"(...)"

**27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:**

Se encontró una finca cuyo propietario es el señor **Manuel Ciro**, el área aproximada de dicha finca es de aproximadamente cuatrocientos (400) metros cuadrados, en dicha finca se encontró una vivienda y el establecimiento de jardines y árboles frutales. En este predio no se encontraron actividades de minería ni tala.

En conversaciones con habitantes de la zona y agentes de la estación de policía del corregimiento de cristales, estos manifiestan que la única mina existente en los alrededores es la del señor conocido como "alias Barrigas" (sin más datos), y que en el área no se han presentado algún tipo de tala.

Los agentes de policía informaron que las Minas de alias Barrigas, fueron cerradas durante su etapa de exploración (en noviembre del 2016), al parecer no encontraron oro en la mina.

En un recorrido por las minas se pudo establecer que no se encuentran en funcionamiento.

En la zona no se encontraron áreas de bosque taladas. En conversación vía telefónica con el señor Manuel Ciro, este aduce desconocer el motivo de esta queja, ya que en su vida nunca ha realizado actividades mineras, y mucho menos ha talado bosques en su propiedad.

**29. Conclusiones:**

No se encontraron áreas taladas en la zona, Las minas de alias Barrigas (sin más datos) fueron cerradas hace aproximadamente 5 meses.

"(...)"

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **135-0167 del 26 de mayo del 2017**, se ordenará el archivo del expediente No. 056700327611, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar investigando la queja.

#### PRUEBAS

- Informe Técnico de queja **135-0167 del 26 de mayo del 2017**.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la oficina de gestión documental de la Regional Porce Nus, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056700327611, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor Manuel Ciro, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizado en el corregimiento Cristales, vereda San Antonio del municipio de San Roque, teléfono número: 311 226 8415.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director de la Regional Porce Nus  
CORNARE

Expediente: **056700327611**  
Asunto: Archivo  
Proceso: Queja  
Proyecto: Eduardo Arroyave  
Fecha: 09/06/2017  
Técnico: Yulian